



Factura: 001-004-000008351



20160501003P02017

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:	20160501003P02017						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2016, (14:43)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BOCANCHO TOAPAXI NORMA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501760581	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILAY VAQUE JOSUE ABRAHAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921850023	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PASTUÑA CURCO KLEVER DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503186157	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLACIS TIAGUARO YOLANDA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501441620	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES TELLO MARIA LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502280514	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





*Dr. José Gabriel León Ramírez  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.*

2016	05	01	03	P02017
------	----	----	----	--------

**ASESORIA DE DESARROLLO NACIONAL ADNCONSULTORIA C.A.**

**OTORGADA POR:**

**NORMA DOLORES BOCANCHO TOAPAXI, JOSUE ABRAHAM PILAY VAQUE,  
KLEVER DARIO PASTUÑA CURCO, YOLANDA JUDITH VILLACIS TIAGUARO Y  
MARIA DE LOURDES FLORES TELLO**



**CUANTÍA:**

**USD. \$ 1.000,00**

**DI 1,2,3 COPIAS**

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores: **NORMA DOLORES BOCANCHO TOAPAXI** titular de la cédula de ciudadanía número 0501760581, **JOSUE ABRAHAM PILAY VAQUE** titular de la cédula de ciudadanía número 0921858023, **KLEVER DARIO PASTUÑA CURCO** titular de la cédula de ciudadanía número 0503186157, **YOLANDA JUDITH VILLACIS TIAGUARO** titular de la cédula de ciudadanía número 0501441620, y **MARIA DE LOURDES FLORES TELLO** titular de la cédula de ciudadanía número 0502280514, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,



*Dr. José Gabriel León Ramírez,  
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.*

Se irvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: NORMA DOLORES BOCANCHO TOAPAXI titular de la cédula de ciudadanía número 0501760581, JOSUE ABRAHAM PILAY VAQUE titular de la cédula de ciudadanía número 0921858023, KLEVER DARIO PASTUÑA CURCO titular de la cédula de ciudadanía número 0503186157, YOLANDA JUDITH VILLACIS TIAGUARO titular de la cédula de ciudadanía número 0501441620, y MARIA DE LOURDES FLORES TELLO titular de la cédula de ciudadanía número 0502280514.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código civil.-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **ASESORIA DE DESARROLLO NACIONAL ADNCONSULTORIA C.A.- Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga, no obstante por resolución de la Junta General de Socios podrán establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior, conforme la Ley.- **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto social principal de la compañía es: a) Prestar servicios de Asesoría Profesional e Interdisciplinaria a nivel nacional e internacional, incluyendo actividades de asesoramiento, investigación y desarrollo en consultoría ambiental, análisis de riesgos, reducción, respuesta y recuperación basados en los



*Dr. José Gabriel León Ramírez  
Notaría Toribio Salazar - Ecuador.*

medios de vida de la población. **b)** La importación venta y comercialización de insumos y productos concernientes a la actividad. **c)** Diseño de proyectos y capacitaciones relacionadas al desarrollo nacional, gestión ambiental mediante el uso de tecnología, información y comunicación, **d)** Consultoría y asesoramiento de empresas nacionales y extranjeras como medio de cumplimiento del objeto social en general la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley; **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 25 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil del cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, si así lo resolviese la Junta General de Socios sujetándose, en cualquier caso, de las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- Del capital.-** **Artículo 5°.-** Capital y de las acciones.- El capital social es de **MIL DÓLARES USD (1.000 USD)**; dividido en quinientas acciones de valor nominal US\$ 2 cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 500 cada una, las que estarán representados por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- **TÍTULO III.- Del gobierno y la administración.-** **Artículo 6°.-** Norma general.- El Gobierno de la compañía correspondiente a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a la Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso anticipado de ocho días por cualquier medio informativo, por lo menos,



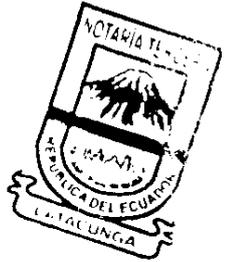


*Dr. José Gabriel León Ramírez*  
*Notario Público Latacunga - Ecuador.*

Respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho  
no se contarán en el de la convocatoria ni el de la  
realización de la Junta.- **Artículo 8°.- Clases de Juntas.-** Las  
Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las  
primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y  
cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando  
fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en  
cada caso, se hubieren promovido. - **Artículo 9°.- Quórum general  
de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
general se instalará, en primera convocatoria, con la  
concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con  
igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que  
la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 10°.-  
Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no  
establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en  
primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
disminución de capital, la transformación, la fusión, la  
escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En  
estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que



*Dr. José Gabriel León Ramírez*  
*Notaría Torero Latacunga - Ecuador.*



la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo 13.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período 3 años, a cuyo término podrá ser reelegido directamente por un período de 3 años adicionales. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el



*Dr. José Gabriel Lasso Rendón*  
*Nobato Fierro Lasso - Ecuador*



ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

**Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado

por la junta general para un período de 3 años, a cuyo término

podrá ser reelegido directamente por un período de 3 años

adicionales. El gerente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o

no. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta

general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta

general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas

respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados

provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en

el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías; f) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha

y cumplir las actividades de la compañía: realizar pagos por

concepto de gastos administrativos de la Compañía; y; g)

Presentar a la Junta General de Socios un informe del balance y

la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la forma de

distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta

días siguientes al cierre económico.- **TITULO IV.- DE LA**

**FISCALIZACIÓN.- Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general

designará 2 comisarios, cada 3 años sin derecho a reelección,

quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia

sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la compañía; **Artículo 17°.-**



*Dr. José Gabriel León Ramírez,  
Notario Torona Latacunga - Ecuador.*

**Asesorías.**- La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable, administrativa, jurídica, auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en lo que se refiere a auditoría externa estará sujeta

a lo que dispone la Ley; **Artículo 18.- Generales de Ley.**- Para todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto los comparecientes declaramos que actuaremos bajo disposiciones vigentes en la Ley de compañías y otras leyes complementarias.-

**TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 18°.- Norma**

**general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno

o más de sus socios.-**CUARTA.- APORTES.**- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 150, numeral 6°, en cualquier caso, 147, inciso 5°, y 161, si el aporte fuere en numerario y 162, si fuere en especies. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:





Dr. José Gabriel León Ramírez  
Notario Público Lituanes - Ecuador.



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %	TOTAL USD
NORMA DOLORES BOCANCHO TOAPAKI	200,00	200,00	100	20%	200,00
JOSUE ABRAHAM PILAY VAQUE	200,00	200,00	100	20%	200,00
KLEVER DARIO PASTUÑA CURCO	200,00	200,00	100	20%	200,00
YOLANDA JUDITH VILLACIS TIAGUARO	200,00	200,00	100	20%	200,00
MARIA DE LOURDES FLORES TELLO	200,00	200,00	100	20%	200,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>	<b>1.000,00</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **JOSUE ABRAHAM PILAY VAQUE** y como gerente de la misma a la señora **NORMA DOLORES BOCANCHO TOAPAKI**, respectivamente. **SEXTA.- ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO.-** A partir de la constitución de la compañía existirá un plazo de 60 días para la elaboración de un reglamento general que vaya en concordancia al presente estatuto y las leyes vigentes en el país. **SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes bajo juramento declaran que el aporte del capital social se hará en la cuenta de una institución financiera del país, una vez que la superintendencia de compañías apruebe la constitución de la compañía denominada **ASESORIA DE DESARROLLO NACIONAL ADNCONSULTORIA C.A.**- Señor Notario díguese añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR**

LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Fernando Chasi con matrícula profesional número cero cinco guion dos mil trece guion diecisiete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-



*[Firma manuscrita]*

F) NORMA DOLORES BOCANCHO TOAPAXI  
C.C. 0501760581



*[Firma manuscrita]*

F) JOSUE ABRAHAM PILAY VAQUE  
C.C. 0921858023



*[Firma manuscrita]*

F) KLEVER DARIO PASTUÑA CURCO  
C.C. 0503186157



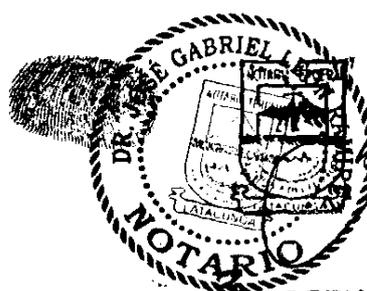
*[Firma manuscrita]*

F) YOLANDA JUDITH VILLACIS TIAGUARO  
C.C. 0501441620



*[Firma manuscrita]*

F) MARIA DE LOURDES FLORES TELLO  
C.C. 0502280514



*[Firma manuscrita]*  
Dr. José Gabriel León Ramírez  
NOTARIO

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta COPIA  
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

*[Firma manuscrita]*  
Dr. José Gabriel León Ramírez  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. **050176058-1**

**CIDADA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BOCANCHO TOSSANO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TOAPAXI COQUE MARCIA**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **LATA CUNGA 2014-08-08**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**EDUARDO**  
**NAILA SANGUCHO**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

**BOCANCHO TOSSANO JOSÉ**  
**TOAPAXI COQUE MARCIA**  
**LATA CUNGA**  
**2014-08-08**  
**2024-10-08**





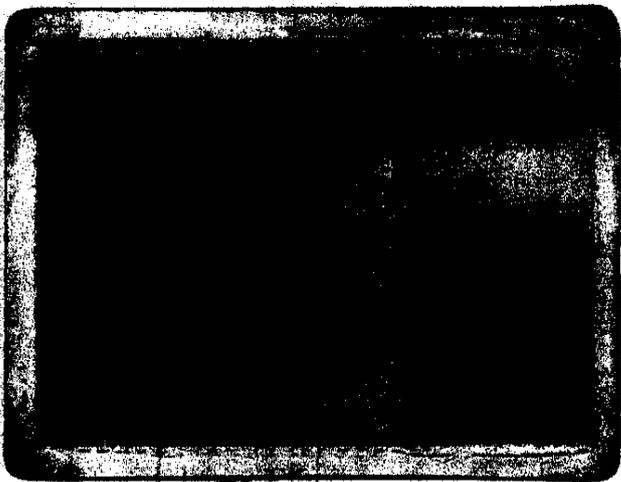
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones 23 de Febrero del 2014

050176058-1 005 - 0138

**BOCANCHO TOAPAXI NORMA DOLORES**  
**COTOPAXI SALCEDO**  
**SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL**  
 DUPLICADO - USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00  
 3865221 03/10/2014 11:37:41  
**3865221**

IMP. IGM. 00





REPÚBLICA DE ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**034**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**034 - 0129**      **0921858023**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PILAY VAQUE JOSUE ABRAHAM**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      PEDRO CARBO  
 CANTÓN      PIEDRA NEGRA      0  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Josue Pilay V*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 050318615-7  
CIUDADANÍA PASTUÑA CURCO  
APELLIDOS Y NOMBRES KLEVER DARIO  
KLEVER DARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI  
SIGCHOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PASTUÑA CURCO MARIA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2018-01-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-01-12

V4444V4442



00701813

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEEAL-400

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

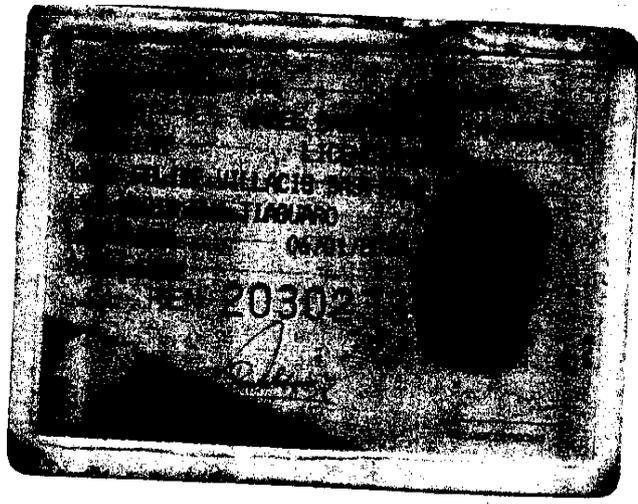
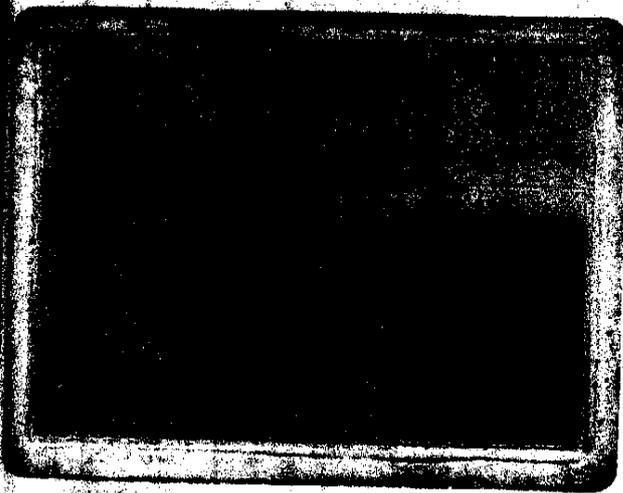
008 - 0163 NÚMERO DE CERTIFICADO  
0503186157 CÉDULA  
PASTUÑA CURCO KLEVER DARIO

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SIGCHOS SIGCHOS  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**041** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**041 - 0084** **0501441620**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VILLACIS TIAGUARO YOLANDA JUDITH

DOTOPAZI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / BARI	0
LATACUNGA	FELIPE	0
CANTÓN	BARBOSA	ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Lic. [Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA No. 050228051-4

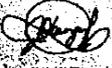
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FLORES TELLO  
MARIA LOURDES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTACACHI  
LATACUNGA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1111E1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FLORES GAVILANES ANGEL POMPIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TELLO LEMA AMELIA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2014-10-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-10-08

CONSEJO GENERAL PARA EL COTACACHI




NOTARIA TECNICA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
LATACUNGA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0283 0502280514  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FLORES TELLO MARIA LOURDES

COTACACHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LATACUNGA JUAN MONTALVO 0  
CANTÓN BARROQUIA 0 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




*(Handwritten signature)*





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**  
Presione Aquí

**SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7727788



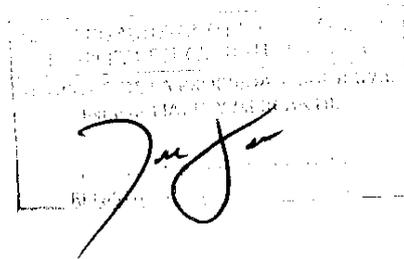
Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7727788	ASESORIA DE DESARROLLO NACIONAL ADNCONSULTORIA C.A	APROBADA	2016-03-29	COTOPAXI	LATACUNGA	RESERVADA





**CERTIFICO.-** Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Dr. José Gabriel León Ramírez Notario Público Tercero de este cantón, el cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la compañía **ASESORIA DE DESARROLLO NACIONAL ADNCONSULTORIA C.A.**, inscrita el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 166/2016 contantes a fojas 311 vuelta a la 315 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- - Latacunga, treinta de marzo del año dos mil dieciséis./\*r.g.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**LATACUNGA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

N° 0078169